



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MARZO 22 DE 2022.

En la fecha despacho los escritos dirigidos al proceso VERBAL radicado bajo la partida **2012-00029**, mediante los cuales en primero lugar la apoderada de la parte demandada hace sustitución del mandato que le fuera otorgado para actuar en el proceso y en el otro la profesional sustituta solicita que se le reconozca la debida personería y que se le envíe el link de acceso al expediente digital.-

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 208

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LUIS CARLOS CELORIO CASTRO Y OTROS

DEMANDADO: COMFENALCO VALLE DE LA GENTE

RADICACION: 2012-00029-00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del proceso, se aceptará el poder de sustitución otorgado a la abogada ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA en los términos indicados.

Concurrentemente, se dispondrá remitirle a la apoderada sustituta el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica suministrada para notificaciones judiciales y se ordenará tener en cuenta las direcciones electrónicas de su representada suministradas en su petitum.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- ACEPTAR el poder otorgado por la apoderada de la entidad demandada en el presente proceso a la doctora **ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA** titular de la cédula de ciudadanía número **1.020.717.897** y tarjeta profesional de abogada número **202.555** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y fines del poder de sustitución a ella conferido.

2°.- ORDENAR compartir el **LINK** de acceso al expediente digital hasta por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la apoderada de la entidad demandada a través del correo electrónico **amcorredor@comfenalcovalle.com.co**

3°.- TENER para todos los efectos a partir de la fecha de esta providencia, los correos electrónicos **notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co** y **amcorredor@comfenalcovalle.com.co** como direcciones de notificación judicial de la entidad demandada.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14f0f6e01efe90cdcec5780f9cadf6df74beabc3245c0252dc4dbdcbe20ef24

Documento generado en 23/03/2022 01:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>